

## ANEXO I

### INFORMACION DE ACTIVOS ACEPTABLES PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y DEL MARGEN DE SOLVENCIA, ASI COMO LA POSICIÓN PATRIMONIAL

SEGUROS G&T, S.A.  
REFERIDOS AL 29 DE FEBRERO 2,024  
Cifras en miles de quetzales

Activos que respaldan las Reservas Técnicas y el Margen de Solvencia/1		
Valores del Estado	660,908.04	
De Estabilización Monetaria	344,123.58	
Valores de Empresas privadas y mixtas	33,000.00	
Cédulas hipotecarias	10,932.38	
Préstamos	1,791.82	
Depósitos	104,928.02	
Bienes Inmuebles	-	
Primas por Cobrar	381,268.03	
Participación de los reaseguradores en siniestros pendientes y pago	168,073.00	
Inmuebles (neto)	-	
Otros	-	1,705,024.87
<b>Reservas Técnicas y Margen de Solvencia</b>		
Reserva Técnicas /2	1,282,768.74	
Margen de Solvencia /3	281,503.26	1,564,272.00
Suficiencia (deficiencia) de activos		140,752.88
<b>Posición Patrimonial</b>		
Patrimonio Técnico /4		557,764.02
Menos:		
Margen de Solvencia		281,503.26
Posición Patrimonial		<b>276,260.76</b>

/1 Corresponde al detalle de los activos aceptables para la inversión de las reservas técnicas y del patrimonio técnico, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Constitución, Valuación e Inversión de las Reservas Técnicas de Aseguradoras y Reaseguradoras, emitido por la Junta Monetaria en la Resolución JM-3-2011; y el Reglamento para la Determinación del Margen de Solvencia y para la Inversión del Patrimonio Técnico de Aseguradoras y de reaseguradoras, emitido por la Junta Monetaria en la Resolución JM-5-2011.

/2 El total de reservas técnicas corresponde al pasivo registrado por ese concepto

/3 El margen de Solvencia representa el monto mínimo de patrimonio técnico que las aseguradoras o reaseguradoras deben mantener permanentemente en relación con su exposición a los riesgos derivados de sus operaciones de seguro o reaseguro, según corresponda, para garantizar el cumplimiento de los compromisos con sus asegurados.

/4 Se determina como lo establece el artículo 61 de la Ley de la Actividad Aseguradora.